



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO CARABOBO**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0030-2015**

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 26 de mayo del año 2015.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 2** consagra que Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político, en concordancia con el **artículo 60** constitucional, el cual prevé que toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación.

**CONSIDERANDO**

Que la ultraderecha fascista nacional e internacional, en su afán por derrocar al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, desató una nueva campaña mediática de descrédito en contra del Diputado y Presidente de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, dirigida a destrozarse la imagen y reputación de un venezolano cuya trayectoria personal, profesional y política siempre ha sido intachable, buscando con tales ataques la destrucción de la Revolución Bolivariana Venezolana.

**CONSIDERANDO**

Que diarios internacionales y nacionales han publicado inescrupulosamente, sin contar con ningún tipo de pruebas y acusaciones formales por autoridad competente alguna, lo cual viola las normas que regulan la actividad periodística, artículos a través de los cuales se pretende mancillar la reputación y el honor de un venezolano digno y honorable, con la sola intención de dañar las instituciones democráticas venezolanas y continuar con los planes desestabilizadores en contra del Gobierno Revolucionario de la República Bolivariana de Venezuela.

## CONSIDERANDO

Que la campaña desatada a través de medios de comunicación nacionales e internacionales en contra del Camarada **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, constituye un ataque a la institucionalidad democrática y a todo el pueblo venezolano, siendo un medio para alcanzar tal fin el hecho de enlodar a un dirigente y representante emblemático de la Revolución Bolivariana, quien preside el Órgano Legislativo de la República Bolivariana de Venezuela.

## CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha diecinueve (19) de mayo de 2015 emitió un comunicado de Desagravio al Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado y Camarada **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, ante la despreciable campaña de infamias en su contra, desatada por sectores políticos de la derecha nacional e internacional, lo cual representa una ofensa a la institucionalidad democrática venezolana y a todo el pueblo de Venezuela.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Apoyar de manera irrestricta al Diputado, Presidente de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Primer Vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y Camarada **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, frente a la infundada campaña desatada por medios de comunicación nacionales e internacionales, quienes con la sola intención de atacar y desestabilizar la institucionalidad democrática venezolana, buscan mancillar la reputación y el honor de tan insigne venezolano, representante emblemático de la Revolución Bolivariana Venezolana, legado del Eterno Gigante, **Comandante HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**.

**SEGUNDO:** Repudiar las acciones emprendidas por sectores políticos de la ultraderecha nacional e internacional en contra del Camarada **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, con lo cual se pretende enlodar su imagen y reputación, lo cual constituye un ataque a la institucionalidad democrática venezolana, al pueblo y al país en general.

**TERCERO:** Respaldar, con fundamento a lo consagrado en el artículo 60 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, todas las acciones legales que pueda interponer el Camarada **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, en contra de aquellas personas naturales y jurídicas, así como en contra de medios de comunicación nacionales e internacionales que infundadamente pretendan mancillar su honor, reputación e imagen.

**CUARTO:** Adherirse al texto del comunicado emitido por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en fecha diecinueve (19) de mayo de 2015, en todas y cada una de sus partes, lo cual se hará público en medios de comunicación, a través de comunicado suscrito por los

Legisladores y Legisladoras Patriotas, Revolucionarios y Revolucionarias, Chavistas y Antiimperialistas, del Consejo Legislativo Bolivariano del Estado Carabobo además de remitirlo a la Fiscalía Superior del Estado Carabobo, brindando con ello todo el apoyo que merece este insigne compatriota revolucionario.

**QUINTO:** Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015). Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
**Presidenta del Consejo Legislativo**  
**del Estado Carabobo**

**NADEZDHA ACOSTA**  
**Secretaria**

.../